



Concello de Lugo

SOLICITUD: INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:		NIF/NIE:	
DOMICILIO:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.			

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE (en caso de actuar por medio de representante)

NOMBRE y APELLIDOS o RAZÓN SOCIAL:		NIF/NIE:	
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:		
DOCUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:			

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO:		AYUNTAMIENTO:	
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA:	

SOLICITA

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO Y LA EMISIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN

D.^a/D. _____, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día ____ de _____ de _____, en _____, con DOCUMENTO IDENTIFICATIVO n^o _____, de nacionalidad _____, y con domicilio a efecto de notificación _____, y con teléfono n^o _____.

D.^a/D. _____, mayor de edad, con fecha de nacimiento el día ____ de _____ de _____, en _____, con DOCUMENTO IDENTIFICATIVO n^o _____, de nacionalidad _____, y con domicilio a efecto de notificación _____, y con teléfono n^o _____.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que, desde el día ____ de _____ de _____, constituyen entre sí una unión de convivencia no matrimonial.

SEGUNDO.- Que fijan su domicilio en _____ municipio de Lugo.

TERCERO.- Que desean inscribir los siguientes documentos:

NOTA: Deberá adjuntar fotocopia del DOCUMENTO IDENTIFICATIVO de cada una de las personas integrantes de la pareja.

Lugo, ____ de _____ de _____
LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Examinada la propuesta realizada por la 1ª Teniente de Alcalde, relativa a la constitución en este Ayuntamiento de un registro municipal de parejas de hecho, y visto el informe de la Asesoría Jurídica, en el que se expresa su adecuación a las disposiciones legales vigentes; en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en la redacción dada por la Ley 11/99, del 21 de abril, así como el art. 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, y sometido de acuerdo con lo establecido en art. 23 de la citada Ley 7/1985, del 2 de abril, al asesoramiento previo de la Comisión de Gobierno, que se manifestó favorable a la adopción de la resolución propuesta, DISPONGO:

PRIMERO.- La creación del Registro de Uniones de Hecho en el Ayuntamiento de Lugo, que tendrá carácter administrativo y que se regirá por el presente acuerdo y disposiciones de desarrollo.

SEGUNDO.- Determinar que las normas de funcionamiento de este registro serán las siguientes:

Art. 1.- Podrán inscribirse en el registro las uniones no matrimoniales de convivencia estable entre parejas, cualquiera que sea su orientación sexual, que tengan su domicilio en el municipio de Lugo.

Art. 2.- Serán requisitos para la inscripción en el registro los siguientes:

- a) ser mayores de edad o menores emancipados.
- b) no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral de segundo grado.
- c) no estar incapacitados judicialmente.
- d) no tener vínculo matrimonial subsistente.
- e) ser residentes en el municipio de Lugo.

Art. 3.- Podrán ser objeto de inscripción en el registro los siguientes actos y declaraciones:

- a) las declaraciones de constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho.
- b) los contratos civiles reguladores de las relaciones personales y patrimoniales de las uniones de hecho.

Art. 4.- La inscripción en el registro de parejas de hecho tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las uniones de hecho, así como los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán de acuerdo con la normativa que le sea de aplicación, al margen de su inscripción en el registro.

Art. 5.- La publicidad del registro quedará limitada exclusivamente a expedir certificaciones de los registros, que serán expedidas a instancia de cualquiera de los miembros de la unión o de los jueces o tribunales de justicia.

Art. 6.- Las inscripciones se solicitarán por escrito, mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, conforme al modelo que se adjunta como anexo al presente acuerdo, al que deberá adjuntarse la documentación acreditativa de que se reúnen los requisitos exigidos.

Una vez presentada la solicitud, los interesados deberán comparecer, personal y conjuntamente, en la dependencia encargada del registro con objeto de ratificar su solicitud.

Las inscripciones relativas a la extinción de unión de hecho podrán efectuarse a instancia de uno de sus miembros.

Art. 7.- Las resoluciones que se dicten relativas a las inscripciones, modificaciones o extinciones, así como las de inscripciones de actos complementarios, se adoptarán en el plazo máximo de un mes, transcurrido el cual sin que se dictase, se entenderá desestimado por silencio administrativo.

Lugo, 20 de octubre de 1999

El Alcalde